



PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárase en la Provincia de Buenos Aires la emergencia en materia edilicia educativa por el término de tres años, a partir de la sanción de la presente, con el objetivo revertir el estado de la infraestructura de los distintos establecimientos educativos públicos.

- Artículo 2°: La declaración de emergencia a la que alude el artículo 1° de la presente tiene por objeto:
- a) Restablecer el suministro de luz, agua y gas en los establecimientos educativos públicos con servicios cortados.
- b) Asegurar a los concurrentes a los establecimientos de la provincia de Buenos Aires el acceso a las prestaciones esenciales para el desarrollo educacional de los alumnos
- c) Asegurar a los profesionales del área las mejores condiciones laborales para desarrollar su tarea.
- d) Adecuar, reparar y/o proveer de lo necesario para que la infraestructura edilicia se encuentre en las mejores condiciones para la adecuada prestación.





FUNDAMENTOS

No es la primera vez, lamentablemente, que se requiere una programación estatal determinada para la problemática de la educación.

La actualidad que nos concierne y nos lleva a la emergencia se vislumbra desde las distintas instituciones educativas, como así también en la manifestación que a diario se observa en los distintos medios de comunicación y reclamos de los padres, alumnos, docentes y directivos de los establecimientos estatales.

Las escuelas de la Provincia sufren de un deterioro edilicio apreciable a simple vista; aulas fuera de servicio, techos que se desmoronan, mampostería abandonada, filtraciones, rajaduras de paredes, desbordes cloacales, falta de servicios básicos. Todo esto genera un panorama que amerita *per se* la declaración de emergencia; para atender en forma intensiva y eficiente los requerimientos de todos los establecimientos que dependen de la cartera educativa de la provincia.

Si no se reconoce esta realidad, mal puede asumirse que se quiere brindar a la población un servicio adecuado a sus necesidades y requerimientos.

La educación es el proceso que facilita el aprendizaje, conocimiento, habilidades, valores, creencias y hábitos que harán al futuro de los niños, niñas y adolescentes. Es un derecho adquirido por el artículo 13° del Pacto internacional de Derechos





Artículo 3°: La Direccion General de Cultura y Educación queda facultado para necesarias que la situación de emergencia amerite, para disponer las medidas cubrir eficientemente la prestación que las distintas institucionas.

Artículo 4°: Comuníquese.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE Presidente Bloque U.A.R. H.C. Diputados Poja: B. As.

DIEGO ROVELLA Diputado Bloque UCR

H.C. Diputados do la Pela. Bs. As

Digutado

du

Bioque UCR

MARIO GUSTAVO VIGNALI Vicepresidencia Bioque U.C.R. H.C. Digutados Pola. Bs. As.

SANDRAS, PARIS
Diputada
Blogile U.C.R.

C. Diputados Pcia Barts





Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de las Naciones Unidas con jerarquía constitucional a partir de 1994, que reconoce el derecho de toda persona a la educación y la política de negación no es buena consejera en estas circunstancias.

La continuidad política e ideológica, que ya lleva casi tres décadas en nuestra Provincia, debe asumir el fracaso liso y llano, la falta de planificación y la ausencia de una política de estado en este sentido.

Nuestra intención es que el gobierno bonaerense asuma su responsabilidad, se haga cargo de la problemática y le de una solución al respecto.

La educación pública es imprescindible en un estado que incluye, que contiene y que protege, como tanto se pregona desde el gobierno provincial, premisa que no se cumple. Ignorar todo esto es ignorar la realidad.

Por lo expuesto solicito a mis pares, me acompañen con el proyecto.